Foja: 315 Trescientos quince

C.A. de Valparaíso djc Valparaíso, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. **?VISTO:**

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, se **confirma** la sentencia apelada de seis de febrero de dos mil diecinueve dictada por el Tribunal Tributario y Aduanero de Valparaíso, en autos Rol C-53-2017, escrita de fojas 264 a 272 de estas compulsas.

?Registrese y devuélvase.

N°Tributario Y Aduanero-28-2019.

Max Antonio Cancino Cancino Ministro Fecha: 27/05/2019 12:58:29 Teresa Carolina de Jesus Figueroa Chandia Ministro Fecha: 27/05/2019 12:58:29

Maria del Rosario Lavin Valdes Ministro Fecha: 27/05/2019 12:58:30



Pronunciado por la Cuarta Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Max Antonio Cancino C., Teresa Carolina De Jesus Figueroa C., Maria Del Rosario Lavin V. Valparaiso, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

En Valparaiso, a veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.

A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antartica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.